

Diferencias entre Seguros Escolar “Ley 16.744” y Seguro de Accidentes Personales “Santo Tomás – CHUBB”

Preguntas	Beneficios Ley 16.744. Seguro Escolar	Seguro de Accidentes Santo Tomás - CHUBB
A quienes Beneficia	Beneficia a todos los alumnos de establecimiento públicos o privados reconocidos por el estado de cualquier nivel de enseñanza y que estén matriculados con estado vigente. El beneficio se suspende cuando el alumno está de vacaciones.	Beneficia a todos los y las estudiantes de Santo Tomás con matrícula vigente.
De qué protege	De accidentes ocurridos en las dependencias de la Institución, en los trayectos, en los lugares de práctica o en lugares donde se estén desarrollando actividades avaladas por la Institución.	De accidentes ocurridos en las dependencias de la Institución, en los trayectos, en los lugares de práctica o en lugares donde se estén desarrollando actividades avaladas por la Institución.
Duración del beneficio	Hasta la recuperación total a causa del accidente o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.	Mientras el alumno tenga matrícula vigente en Santo Tomás o llegues al tope de 350 UF anuales.
Qué es un accidente escolar	Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.	Todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte al organismo del asegurado ocasionándole la muerte o provocándole lesiones que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyendo asimismo el ahogamiento y la asfixia, torceduras y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.
Qué accidentes se exceptúan	Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional.	No se cubren las enfermedades, sino que solo accidentes.
Quién Administra el Seguro	El Ministerio de Salud; otorga las prestaciones médicas.	Compañía de Seguros CHUBB
Beneficios	Prestaciones Médicas: Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos y reembolsos, prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física y reeducación profesional y gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones. Prestaciones económicas en pensión permanente, temporal y cuota mortuoria.	Si el alumno cuenta con alguna previsión de salud (Isapre o Fonasa o Dipreca o Capredena u otra) operarán siempre primero alguna de éstas y luego se activará el seguro de accidentes. Además, los y las estudiantes se podrán atender con preferencia en los centros médicos asociados a GEA llamando al fono: +56 228203332 presentando sólo la cedula de identidad, no será necesario cancelar algún monto si el total de la cuenta a pagar es inferior a las 350 UF anuales por alumno. Si el alumno quisiera atenderse en otro centro de salud privado debe asistir al centro asistencial que desee y que sea favorable según su plan de salud y/o preferencia. En este caso deberás cancelar la atención médica y luego podrás reembolsar los gastos médicos en la compañía aseguradora con un tope de 350 UF anuales. Si no cuentas con alguna previsión de salud, te podrás atender con alguno de nuestros prestadores haciendo uso del seguro de accidente con un tope anual 350 UF para alumnos vigentes debiendo si pagar el 50% del valor de la atención, o asistir a algún otro centro de salud de libre elección, y en este caso deberás cancelar el total de la cuenta y luego enviar los documentos para reembolso, el máximo de la devolución en este caso será el 50% del total de lo solicitado con tope de 350 UF. O podrás asistir a un centro asistencial del sistema público en donde no pagas nada dado que te acoges al seguro escolar ley 16.744.

Diferencias entre Seguros Escolar “Ley 16.744” y Seguro de Accidentes Personales “Santo Tomás – CHUBB”

Quién denuncia el accidente	El jefe del Establecimiento Educacional, el médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, el propio accidentado o quién lo representen debiendo llevar el formulario dentro de las próximas 24 horas.	El alumno/a.
Cómo se reembolsa	No es necesario	Para solicitar reembolso se debe presentar a Director/ra DAE de tu sede los siguientes documentos: 1) Formulario de denuncia de siniestro, el que podrás encontrar en la Web DAE o en las oficinas DAE. 2) Boletas o bonos originales. 3) Receta con la boleta origina. 4) Ordenes médicas originales. En caso de que el asegurado tuviese beneficios de alguna Institución de Salud Estatal, Privada y/o Bienestar, deberá hacer uso de ellos previamente. En ese evento, no será exigible la presentación de boletas o facturas originales, en vez de ellas se presentan documentos comprobatorios de los beneficios ya recibidos y del real gasto incurrido por el asegurado. En estos casos sólo serán reembolsados los gastos que realmente sean de cargo del asegurado. La aseguradora, en un plazo de 15 días de corrido deberá entregar información de la fecha de pago del monto a reembolsar.
Seguro por Muerte Accidental.	La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales.	Se pagarán 500 UF al beneficiario. El alumno podrá dejar a un beneficiario, debiendo llenar previamente un formulario de designación de beneficiario, el que se encuentra en la Web DAE o en su defecto aplica la posesión efectiva.
Invalidez total permanente o Desmembramiento	Todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el servicio nacional de salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del estado, el que deberá proporcionarla en establecimientos comunes o espaciales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y de las condiciones residuales de estudio de la víctima. Si el estudiante, como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar actual o futura, según evaluación, tendrá derecha a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital escala a.	Todo estudiante que sufra una incapacidad total y permanente por causa de un accidente bajo las causales cubiertas por el Seguro de Accidentes contratado, el seguro entregara 500 UF. Previa evaluación de la aseguradora.